



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 047-2023-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 16 de marzo del 2023

VISTO:

El Informe N° 054-2023-SGDE/GDES/GM/MDCN-T de fecha 01 de marzo del 2023 emitido por el Ing. Marco Antonio Parihuana Ponce en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Económico, el Informe N° 0351-2023-GDES-GM-MDCN-T de fecha 02 de marzo del 2023 emitido por el Prof. Efrain Edgar Mamani Chino en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico Social, el Memorandum N° 025-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 06 de marzo del 2023 emitido por el Ing. Juan Carlos Montalvo Orué en su calidad de Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, el Informe N° 0234-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 07 de marzo del 2023 emitido por el Ing. Juan Carlos Montalvo Orué en su calidad de Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, el Informe N° 118-2023-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 14 de marzo del 2023 emitido por el Abg. Pedro Jesus Granda Alvarez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 240-2023-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por la Abg. Lidia Juanillo Centella en su calidad de (e) de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 194° que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía administrativa de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico, conforme lo desarrolla el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 054-2023-SGDE/GDES/GM/MDCN-T de fecha 01 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Marco Antonio Parihuana Ponce en su calidad de Sub Gerente de Desarrollo Económico, el cual hace de conocimiento de la existencia de Planes de Negocio que fueron autorizados los años 2022 las que se detallan a continuación:

- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Capacidad de Producción de Carpintería de Madera de la Asociación de Carpinteros Evanistas del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna y Región de Tacna. CUI: 2543634.
- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Crianza de Pollos para Asociación de Productores Avícolas Los Molles Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna y Región de Tacna. CUI: 2543633.
- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Capacidad de Producción Metalmeccánica de la Asociación de Talleres de Metal Madera Ciudad Nueva en el Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna y Región de Tacna. CUI: 2527247.

Estos planes de Negocio se encuentran en ejecución y otros para su liquidación, es por ello que se solicita un **inspector**, según el Artículo 27 del D.S. N° 001-2021-EM. Para realizar los trabajos que aún faltan culminar, para el cierre del PROCOMPITE. En tal sentido, se solicita que, a través de su despacho, se DERIVE el presente a la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 0351-2023-GDES-GM-MDCN-T de fecha 02 de marzo del 2023, emitido por el Prof. Efrain Edgar Mamani Chino en su calidad de Gerente de Desarrollo Económico Social, remite la solicitud de designación de INSPECTOR DE PROYECTO de los PLANES DE NEGOCIO, que se detallan a continuación:

- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Capacidad de Producción de Carpintería de Madera de la Asociación de Carpinteros Evanistas del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna y Región de Tacna. CUI: 2543634.
- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Crianza de Pollos para Asociación de Productores Avícolas Los Molles Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna y Región de Tacna. CUI: 2543633.
- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Capacidad de Producción Metalmeccánica de la Asociación de Talleres de Metal Madera Ciudad Nueva en el Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna y Región de Tacna. CUI: 2527247.

Cabe mencionar que los planes de negocios se encuentran en ejecución y otros para ser liquidados; estando conforme a la Ley la solicitud de un INSPECTOR, para realizar trabajos que aún faltan culminar y cierre del PROCOMPITE;

Que, mediante Memorandum N° 025-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 06 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Juan Carlos Montalvo Orué en su calidad de Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, el cual comunica que a partir de la fecha; se le designa como INSPECTOR, de los PLANES DE NEGOCIOS, que se detallan a continuación:

- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Capacidad de Producción de Carpintería de Madera de la Asociación de Carpinteros Evanistas del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna y Región de Tacna. CUI: 2543634.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 047-2023-GM-MDCN-T.

- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Crianza de Pollos para Asociación de Productores Avícolas Los Molles Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna y Región de Tacna. CUI: 2543633.
- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Capacidad de Producción Metalmecánica de la Asociación de Talleres de Metal Madera Ciudad Nueva en el Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna y Región de Tacna. CUI: 2527247.

Asimismo, indica que debe cumplir con las siguientes funciones y/o responsabilidades:

- Cumplir y hacer cumplir la Directiva sobre "Lineamientos y Normas Técnicas para la ejecución de Actividades de Mantenimiento de Infraestructura Pública por la Modalidad Presupuestaria Directa, programadas por la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva" aprobada con R.A. N° 113-2014-MDCN-T. (de 21.04.2014). Así como la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Presentar a la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones informes en su debida oportunidad y de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente documento y otras funciones que se le designe la jefatura;

Que, mediante Informe N° 0234-2023-SGSI/GM/MDCN-T, de fecha 07 de marzo del 2023, emitido por el Ing. Juan Carlos Montalvo Orué en su calidad de Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, remite la designación de inspector con el Memorandum N° 025-2023-SGSI/GM/MDCN-T de fecha 07 de marzo del presente año, para los planes de negocios, que se detallan a continuación:

- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Capacidad de Producción de Carpintería de Madera de la Asociación de Carpinteros Evanistas del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna y Región de Tacna. CUI: 2543634.
- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Crianza de Pollos para Asociación de Productores Avícolas Los Molles Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna y Región de Tacna. CUI: 2543633.
- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Capacidad de Producción Metalmecánica de la Asociación de Talleres de Metal Madera Ciudad Nueva en el Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna y Región de Tacna. CUI: 2527247.

- | | |
|--------------------------|---------------------------|
| ➤ Nombre del Profesional | : Alex Edward Mamani Paye |
| ➤ Profesión | : INGENIERO CIVIL |
| ➤ Registro CIP. | : 200753 |
| ➤ DNI | : 70685048 |
| ➤ Correo electrónico | : aedwardmp@hotmail.com |
| ➤ Teléfono | : 952851894 |

En tal sentido, se solicita que a través de su despacho se derive el presente, a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 118-2023-GAJ-MDCN-T de fecha 14 de marzo del 2023, emitido por el Abg. Pedro Jesus Granda Alvarez en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, solicita se derive la presente documentación adjunta a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos a efectos de que se remita un informe de evaluación respecto al personal propuesto por el Sub Gerente de Supervisión de Inversiones para la designación de inspector de los diversos Planes de Negocios requeridos. Siendo que, conforme a la evaluación realizada por la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, se consolidará la proyección de designación de inspector mediante acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 240-2023-SGGRH-GA-MDCN-T de fecha 15 de marzo del 2023, emitido por la Abg. Lidia Juanillo Centella en su calidad de Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, informa lo siguiente; que conforme al Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 039-2021-MDCN-T, es competencia de la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para acceso a los respectivos cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as de libre designación y remoción, así como de los procesos de reclutamiento, selección, calificación, **designación** y contratación de personal técnico y especializado. Que, mediante Ley N° 31676 se modifica el artículo 381° del Código Penal con la finalidad de reprimir las conductas que afectan los principios de mérito, idoneidad y legalidad para el acceso a la función pública, en los siguientes términos: "Artículo 381° Nombramiento, **designación**, contratación, encargatura o aceptación ilegal de cargo; **El funcionario público que nombra, designa, contrata o encarga a persona en quien no concurren los requisitos legales para un cargo público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años y con sesenta a ciento veinte días multa (...).** Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2015-MDCN-T, se aprueba la Escala Remunerativa para el personal empleado para PROYECTOS DE INVERSIÓN de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, ejecutados bajo la modalidad de Administración Directa. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 287-2022-MDCN-T de fecha 08 de junio del año 2022, se resuelve "APROBAR, la actualización de la Directiva N° 004-2021-MDCN-T "Ejecución de Proyectos de Inversión e IOARR en la Modalidad de Ejecución



Resolución Gerencial

N° 047-2023-GM-MDCN-T.

Presupuestaria en la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva". Que para ser propuesto como INSPECTOR o SUPERVISOR, de proyectos como perfil profesional la Directiva N° 004-2021-MDCN-T, establece que se requiere: 8.2.3. Del Inspector o Supervisor. Ingeniero Civil, Arquitecto o profesional, colegiado, habilitado y especializado de acuerdo a la naturaleza de los trabajos, funcionario o servidor de la municipalidad expresamente designado por esta, que posea suficiente calificación y experiencia en función del tipo del proyecto de inversión e IOARR, con no menos de cuatro (04) años a más en el ejercicio profesional, que cumplirá funciones de inspector o supervisor de proyectos de inversión e IOARR ejecutados por la modalidad de ejecución presupuestaria directa, convenio y/o encargo designado mediante acto resolutivo (...). Para ejecución de proyectos de inversión estructurales (obras públicas), se designará un inspector o Supervisor de Obra, mientras que para la ejecución de proyectos de inversión no estructurales e IOARR (estructurales y no estructurales) se designará un Inspector o Supervisor responsable. Que de la revisión de los informes remitidos por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones se está sugiriendo la **DESIGNACIÓN** del siguiente personal para cumplir labores de INSPECTOR:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
ALEXIS EDWARD MAMANI PAYE	JEFE DE SUPERVISIÓN - INSPECTOR

EVALUACIÓN DEL PERSONAL:

NOMBRE	ALEXIS EDWARD MAMANI PAYE
PROFESIÓN	INGENIERO CIVIL
REGISTRO CIP	200753
FECHA DE INICIO	06 DE MARZO DEL 2023

Revisado el legajo personal presentado se tiene que el señor **ALEXIS EDWARD MAMANI PAYE** cuenta con título profesional de INGENIERO CIVIL registrado por la SUNEDU, colegiado y habilitado para ejercer su profesión con registro CIP N° 200753, asimismo cuenta con más de cuatro (4) años de experiencia profesional en el ejercicio de cargos similares y de su profesión. Por otro lado revisado el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el personal propuesto no cuenta con registro que autorice descuento alguno, ni registro de sanción que imposibilite su vinculación con esta entidad. Asimismo, se tiene que el personal propuesto ha laborado con anterioridad bajo el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO, por tanto se cuenta en legajo personal con las Declaraciones Juradas de: DATOS PERSONALES, DE NO TENER INHABILITACIÓN ADMINISTRATIVA NI JUDICIAL PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL ESTADO, DE DEUDORES ALIMENTARIOS, DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES Y POLICIALES, así como de PARIENTES Y NEPOTISMO por tanto otorgan credibilidad de lo consignado en ellas bajo responsabilidad penal, civil o administrativa en caso que en las mismas sean contrarias a la ley.

De la evaluación realizada y habiéndose verificado que es procedente su vinculación corresponde ahora analizar en cuanto a la modalidad de contratación para el personal mencionado. En ese sentido la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 8° **Medidas en materia de personal** menciona: "Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: a) **La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción conforme a los documentos de gestión de la Entidad (...);** c) **La contratación para el reemplazo por cese, PARA LA SUPLENCIA TEMPORAL DE LOS SERVIDORES DEL SECTOR PÚBLICO, o para el ascenso o promoción del personal**, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (...). Ahora bien, respecto a la modalidad de **contratación por temporalidad** el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, en su artículo 38° ha establecido los supuestos en que procede dicho contrato, así menciona:

Artículo 38.- Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de:

- Trabajos para obra o actividad determinada;
- Labores en proyectos de inversión** y proyectos especiales, cualquiera sea su duración; o
- Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada.

Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa. En ese sentido, el personal propuesto por la **SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES**, para **DESIGNARSE** como **INSPECTOR** cuya categoría remunerativa es la de servidor profesional tipo (SP-B), su contratación será procedente bajo el RÉGIMEN 276 – en la modalidad de PROYECTO DE INVERSIÓN (276 – INVERSIONES), al cumplir con los requisitos solicitados para el perfil del puesto y no estar impedido de su contratación conforme a ley.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Resolución Gerencial

N° 047-2023-GM-MDCN-T.

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, estando de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A/MDCN-T sobre delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal; y el T.U.O de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo Económico Social, Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR con EFICACIA ANTICIPADA a partir del 06 de marzo del 2023 al Ingeniero Civil ALEXIS EDWARD MAMANI PAYE, con registro CIP. N° 200753, como INSPECTOR de los siguientes PLANES DE NEGOCIOS, que se detallan a continuación:

- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Capacidad de Producción de Carpintería de Madera de la Asociación de Carpinteros Evanistas del Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna y Región de Tacna. CUI: 2543634.
- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Crianza de Pollos para Asociación de Productores Avícolas Los Molles Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna y Región de Tacna. CUI: 2543633.
- Plan de Negocio: Mejoramiento de la Capacidad de Producción Metalmeccánica de la Asociación de Talleres de Metal Madera Ciudad Nueva en el Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna y Región de Tacna. CUI: 2527247.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Ing. Econ. Abel Juan Llanos Paz
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

GM
GAJ
GDES
SGDE
SGSI
SGSG
SGTiyC
SGGRH
INTERESADO
ARCHIVO.